

ACUERDO DE CONCEJO N° 011- 2025/MPHy-CZ

Caraz, 13 de febrero de 2025

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA PROVINCIA DE HUAYLAS;

VISTO; el Acta de la Sesión Ordinaria de Concejo N° 003-2025/MPHy-CZ, de fecha 11 de febrero de 2025; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece que, las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; precepto constitucional concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, la misma que precisa que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el Artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, señala: *“Que, los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo (...)”;*

Que, asimismo, el Artículo 41° de la citada ley, precisa: *“Que, los acuerdos son decisiones, que toma el consejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional”;*

Que, el Artículo 133° de la ley en mención, precisa: *“Que, la municipalidad provincial o distrital, según corresponda, acuerda la entrega de recursos presupuestales, propios y de su libre disponibilidad, a la municipalidad de centro poblado, con arreglo a la normativa presupuestal vigente. Los recursos de la municipalidad de centro poblado son los siguientes: 1.- Los recursos que la municipalidad provincial o la municipalidad distrital le asigne para el cumplimiento de las funciones y la prestación de servicios públicos locales delegados, en proporción a la población a ser atendida. Estos recursos le son transferidos hasta el quinto día hábil de cada mes, bajo responsabilidad funcional administrativa del alcalde correspondiente. 2.- Los arbitrios recibidos por la prestación efectiva de servicios públicos locales delegados. 3.- Los ingresos por la prestación de otros servicios públicos delegados, conforme lo establece el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la municipalidad delegante. 4.- Otros recursos que resulten de convenios, donaciones o actividades, los cuales se gestionan a través de la municipalidad distrital correspondiente;*

Que, la Ley N° 31079, ley que modifica la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, respecto de las municipalidades de centros poblados, modificada por la Ley N° 30937, y la Ley N° 28440, Ley de Elecciones de Autoridades Municipales de Centros Poblados, en su artículo 2° establece la modificación de los artículos 128°, 130°, 131° y 133° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, modificada por la Ley 30937, con el siguiente texto: Artículo 133°, *“La municipalidad provincial distrital, según corresponda, hace entrega de recursos presupuestales, propios y transferidos por el gobierno nacional de su libre disponibilidad, a municipalidad de centro poblado, para el cumplimiento de las funciones delegadas, con arreglo a la normativa presupuestal vigente. Son recursos de la municipalidad de Centro Poblado los siguientes: 1. Los recursos que la municipalidad provincial y la municipalidad distrital les asigne para el cumplimiento de las funciones y la prestación de servicios públicos locales delegados, en proporción a la población a ser atendida; siendo el mínimo el 50% de una UIT. Estos*



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYLAS ALCALDÍA

recursos son transferidos hasta el quinto día hábil de cada mes. bajo responsabilidad funcional administrativa del alcalde y gerente municipal correspondiente (...);

Que, la Ley N° 32185, Ley del Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2025, en su Artículo 13° aprueba las Transferencias financieras permitidas durante el año fiscal 2025, señalando: “Se autoriza, en el presente Año Fiscal, la realización, de manera excepcional, de las siguientes transferencias financieras, conforme se detalla a continuación: Literal i. inciso iii, “El pago de las dietas y la prestación de los servicios públicos delegados a las municipalidades de centros poblados, en el marco de los artículos 131° y 133° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, respectivamente”;

Que, la Ley referida precedentemente, establece en su numeral 13.2 del artículo 13°, “Las transferencias financieras autorizadas en el numeral 13.1 se realizan, en el caso de las entidades del Gobierno Nacional, mediante resolución del titular del pliego, y en el caso de los gobiernos regionales y los gobiernos locales, mediante acuerdo de Consejo Regional o Concejo Municipal, respectivamente, requiriéndose en ambos casos el informe previo favorable de la oficina de presupuesto o la que haga sus veces en la entidad. La resolución del titular del pliego y el acuerdo del Consejo Regional se publican en el diario oficial “El Peruano”, y el acuerdo del Concejo o Municipal se publica en su sede digital”;

Que, con Expediente Administrativo N° 00001093-2025, de fecha 23 de enero de 2025, presentado por el señor Tito Herrera Granados, Alcalde del Centro Poblado de Pisha del Distrito de Pamparomás, donde solicita la transferencia económica correspondiente al mes de enero de 2025 de acuerdo al Decreto Supremo N° 260-2024-EF;

Que, mediante Informe N° 032-2025-MPHy/05.20, de fecha 07 de febrero del 2025, la Gerente de Planeamiento y Presupuesto, precisa que: “(...) 3. Por lo que, a la Municipalidad Provincial de Huaylas - Caraz, le corresponde transferir a las Municipalidades de los Centros Poblados de su territorio provincial, así como a las ubicadas en la capital de la provincia, el monto mínimo es de S/ 2,675.00 (Dos Mil Seiscientos Setenta y Cinco y 00/100 Soles), a cada uno de manera mensual, siendo el monto de S/ 32,100.00 (Treinta y Dos Mil Cien y 00/100 Soles), de manera anual, de acuerdo al siguiente detalle: 1) Municipalidad del Centro Poblado de Pisha, 2) Municipalidad del Centro Poblado de Pichiu, 3) Municipalidad del Centro Poblado de Chaclancayo, 4) Municipalidad del Centro Poblado de Huanayo, 5) Municipalidad del Centro Poblado de Acoyo y 6) Municipalidad del Centro Poblado de Quitaracza. 4. En tal sentido, siendo (6) seis las Municipalidades de los Centros Poblados, que son materia de esta transferencia se requiere el monto de S/ 192,600.00 (Ciento Noventa y Dos Mil Seiscientos y 00/100 Soles), para poder cumplir con la ley mencionada. 5. Revisando el Presupuesto Institucional del presente Año, se verifico que sí, se cuenta con la disponibilidad Presupuestal, para transferir a las Municipalidades de Centros Poblados de la Provincial de Huaylas; asimismo, el gasto será financiado con la Fuente de Financiamiento 5: Recursos Determinados, Rubro 07-Fondo de Compensación Municipal. (...). 8. Por lo tanto, esta Gerencia, recomienda que se remita a la Gerencia de Asesoría Jurídica para su Opinión Legal y luego su remisión a Sesión de Concejo Municipal: para su aprobación de la Transferencia Financiera de Recursos para el Año Fiscal 2025, a favor de las Municipalidades de los Centros Poblados del ámbito de la Provincia de Huaylas;

Que, con Informe Legal N° 0027-2025-MPHy/05.10, de fecha 07 de febrero del 2025, emitido por la Gerente de Asesoría Jurídica, señala que: IV. OPINIÓN: Por los fundamentos expuestos OPINO: 4.1.) Que, se eleve al pleno del Concejo Municipal, a fin de deliberar la aprobación de la Transferencia Financiera para el Año Fiscal 2025 a favor de las Municipalidades de los Centros Poblados de la Provincia de Huaylas, de conformidad a lo establecido en el numeral 13.2) del Artículo 13° de la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2025, y al Artículo 133° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias, el informe de disponibilidad presupuestal, por la suma S/ 192,600.00 (Ciento Noventa y Dos Mil Seiscientos y 00/100 Soles), previo dictamen de la Comisión Regidores de Planificación, Recaudación Tributación y Presupuesto. De darse la aprobación se cumpla con lo establecido en el artículo 13° numeral 13.2 de la Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2025;

Que, mediante Dictamen N° 003-2025-MPHy/Cz-CPRTyP, de fecha 11 de febrero del 2025, la Comisión Ordinaria de Regidores de Planificación, Recaudación, Tributación y Presupuesto,



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYLAS

ALCALDÍA

propone al Concejo Municipal lo siguiente: Autorizar, la Tránsferencia Financiera para el Año Fiscal 2025, a favor de las Municipalidades de los Centros Poblados de la Provincia de Huaylas, de Conformidad al informe de disponibilidad presupuestal y a lo establecido en el numeral 13.2) del Artículo 13° de la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, y al Artículo 133° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias, por la suma de S/ 192,600.00 (Ciento Noventa y Dos Mil Seiscientos y 00/100 Soles);

Que, en ese contexto y después de un amplio debate y deliberación por el Concejo Municipal, se adoptó el presente acuerdo de concejo;

Estando a lo expuesto precedentemente, en ejercicio de las facultades conferidas por los Artículos 40° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972; el Concejo Municipal, luego de la respectiva deliberación, con dispensa de trámite de lectura y aprobación del acta para su ejecución inmediata, por **UNANIMIDAD**;

ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO.-AUTORIZAR, la Tránsferencia Financiera para el Año Fiscal 2025, a favor de las Municipalidades de los Centros Poblados de la Provincia de Huaylas, de conformidad al informe de disponibilidad presupuestal y a lo establecido en el numeral 13.2) del Artículo 13° de la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, y al Artículo 133° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias, por la suma de S/ 192,600.00 (Ciento Noventa y Dos Mil Seiscientos y 00/100 Soles).

ARTÍCULO SEGUNDO.-DISPONER a la Gerencia Municipal, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Administración y Finanzas, el fiel cumplimiento del presente acuerdo, conforme a ley, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER a la Unidad de Tecnologías de la Información la publicación del presente Acuerdo de Concejo, en el Portal Institucional www.municaraz.gob.pe.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Secretaría General la notificación del presente Acuerdo de Concejo, conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYLAS
José F. Espinoza Caballero
Ing. José F. Espinoza Caballero
ALCALDE